

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 00199 00
Demandante: AECSA S.A.
Demandado: DIEGO FERNANDO GRAJALES GUERRERO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la medida cautelar de embargo de salarios del demandado decretada en el numeral 1º del auto del 28 de marzo de 2022, conforme a la solicitud efectuada por la apoderada de la parte demandante² (art. 316 del C.G.P.).

2.- NEGAR la medida cautelar contenida en el numeral 2º del mismo escrito, toda vez, que la petición de medida cautelar no está debidamente formulada y no cumple con los requisitos de la parte final del artículo 83 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 24 Cdno 2 exp dig.

² Dto pdf 23 Ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a8c6aa902b6a91827e0abb1702eff7e6234e21ad8be5e5150507659c8bb1055**

Documento generado en 19/04/2023 11:26:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>